



Rad: 68-081-4003-002-2017-00458-00

Proc. EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora mediante correo electrónico de fecha 17 julio de 2020 allega memorial solicitando emplazar a la demandada mediante el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, emplazamiento que ya se había ordenado en proveído que antecede, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por la parte actora en escrito allegado al correo en pdf y teniendo en cuenta la constancia secretarial el Juzgado en ejercicio de control de legalidad dispuesto en el Art. 132 del C.G.P. denota que en la notificación allegada en fecha mayo 4 de 2018 visible a folio 46 pdf del Cuaderno 1 se encuentra ausente el certificado de entrega de la empresa de Servicios Postales donde debe constar la causal de devolución de la notificación, lo cual no permite que se pueda acceder por el momento a la solicitud de emplazamiento que se examina; No obstante, como se advierte que mediante auto de fecha 8 mayo de 2018 fue ordenado el emplazamiento de la demandada CARMEN DEL SOCORRO QUINTERO ESCOBAR visible a folio 49 pdf del mismo encuadernamiento, sin que se encontrara la mencionada certificación. El Juzgado Dispone:

REQUERIR a la parte actora a fin de que allegue la certificación de Servicios Postales donde conste la causal de devolución de la notificación que se denota ausente, con el fin de poder continuar el decurso del proceso.

NOTIFIQUESE.

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El proveído anterior se Notifica a las Partes En Estado
No. 107 del 8 de octubre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA